

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°678
04/09/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Ordenanza N° 36944

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Ref. Exptes. N°0195/2020 H.C.D.
4119-01485/20 D.E.

VISTO: Los expedientes de referencia, en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita autorización para llamar a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de Mantenimiento de la Red Pluvial del Partido, 2 (dos) zonas, por el termino de 48 (cuarenta y ocho) meses, y;

CONSIDERANDO: Que los trabajos consisten fundamentalmente en el servicio de desobstrucción de sumideros, cámaras, ramales principales y secundarios conductos principales. Reposición de las tapas rejillas de sumideros y cámaras, reparación de sumideros y cámaras de inspección que incluye los marcos de tapas y rejillas, como también, la realización del catastro y señalización del estado de los mismos. Asimismo se realizará el monitoreo televisivo computarizado de la Red de ramales principales y secundarios, conductos principales y cámaras con clapetas y compuertas luego de haber intervenido en ellos. El servicio incluye el mantenimiento de los pozos de bombeos, los retenes hidráulicos y las desembocaduras.

El servicio se viene realizando desde hace muchos años con muy buenos resultados, optimizando a través de la limpieza el mejor funcionamiento de la red pluvial.

Que, en virtud de lo expuesto y en función de lo dispuesto por el Art. 52° de la Ley Orgánica de las Municipales corresponde su tratamiento por este Honorable Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a llamar a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de Mantenimiento de la Red Pluvial del Partido, 2 (dos) zonas, por el termino de 48 (cuarenta y ocho) meses y en un todo de acuerdo al pliego obrante a fs. 3/42 del expediente N°4119-1485/2020.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas tome las provisiones presupuestarias para atender las erogaciones emergentes que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

Ordenanza N° 36945

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Ref. Exptes. N° 220/2020 H.C.D.
4119-1731/2020 DE

VISTO: El Proyecto de Ordenanza por el cual se requiere la homologación del Decreto N° 2453/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020, en cumplimiento con su artículo séptimo, conforme se detalla a continuación, y;

CONSIDERANDO: Que por conducto de dicho Decreto se dispone la creación del "PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA A ESPACIOS CULTURALES DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ", a fin de asistir a Espacios Culturales que vieron interrumpida su actividad desde el mes de marzo del corriente, oportunidad en que el Estado Nacional dispusiera el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, como bien es sabido, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el término de 1 (un) año, debido a la pandemia por Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por su parte, el Municipio de Vicente López, en el marco de sus atribuciones, adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1318/2020 al Decreto PBA N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174.

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dictado por el Estado Nacional, se dispuso declarar el aislamiento social, preventivo y obligatorio a raíz de la propagación acelerada del virus COVID- 19 atento la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, que requirió la intensificación de las medidas de protección de la ciudadanía. Este municipio adhirió a lo dispuesto por el Estado Nacional a través del Decreto N° 1358/20 adoptando medidas de idéntico tenor, el que fuera debidamente prorrogado, teniendo plena vigencia a la fecha.

Que, en concordancia con la normativa vigente, se ha dictado el Decreto Municipal N° 1343/20 que suspende en el ámbito del Partido todas las actividades en los rubros de entretenimiento, culturales y deportivos, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio para contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-

19.

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo ha velado a lo largo de toda su gestión por la vigencia y defensa de la identidad cultural de Vicente López, a través de múltiples acciones, impulsando actividades de interés comunitario y diseñando políticas de promoción y conservación cultural.

Que, en esta inteligencia, esta Comuna fomenta la visibilidad, difusión, impulso y proyección metropolitana de su oferta cultural a través de la "Red de Espacios Culturales", integrada por diversos espacios culturales activos.

Que, la mencionada "Red de Espacios Culturales" nuclea a distintos efectores que generan ámbitos de encuentro e interacción, ofreciendo apoyo a todas las expresiones artísticas, que redundan en una atractiva agenda cultural local, ligada al teatro, la danza, el cine, las artes visuales, la música, la literatura y los nuevos medios.

Que, en esta coyuntura, los Espacios Culturales, en virtud de su actividad, y del escenario de emergencia descripto, debieron suspender sus actividades, extremo que agudiza los efectos en el sector del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

Que, en efecto, la suspensión de actividades culturales trajo aparejada una significativa -o, en casos, absoluta- merma de la actividad económica de los espacios culturales, los que debieron cesar su funcionamiento hasta tanto se restablezcan las condiciones que así lo permitan.

Que, asimismo, conforme los lineamientos otorgados por las normativas citadas precedentemente, esta Comuna viene desarrollando diversas acciones tendientes a paliar las distintas consecuencias que la coyuntura de aislamiento social, preventivo y obligatorio genera desde su vigencia.

Que, en atención al contexto económico actual, a esta Administración le constan las necesidades que atraviesan los espacios culturales y ha decidido destinar esfuerzos para mesurar el impacto de la pandemia y apuntalar a los establecimientos que hacen a la esencia cultural de Vicente López mediante la creación del "PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA A ESPACIOS CULTURALES DEL PARTIDO DE VICENTE LÓPEZ".

Que, dicho programa tendrá por finalidad el otorgamiento de una asistencia económica, con carácter de subsidio, de \$20.000.- (PESOS VEINTE MIL) a cada espacio cultural identificado en el anexo que forma parte del Decreto.

Que, en el entendimiento de que acciones como la presente contribuyen a dar una respuesta ágil y de excelencia por parte del Estado, allí en situaciones tan graves y preocupantes para la población como la que en la actualidad se está atravesando, se procede a dar intervención al Honorable Cuerpo a su cargo, a los fines de la homologación del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- HOMOLOGUESE el Decreto N° 2453/2020, de fecha 5 de Agosto de 2020, mediante el cual se dispone la creación del "PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA A ESPACIOS CULTURALES DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ". que forma parte de la presente como Anexo 1.

ARTICULO 2°.- El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

Nota: Se publica sin anexo.-

Ordenanza N° 36946

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Ref. Exptes. N° 0206/2020 H.C.D.

4119-1708/20 D.E.

VISTO: Los expedientes de referencia, en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita la homologación del Decreto N°2303 de fecha 14 de Julio de 2020, en cumplimiento de su Artículo 10°, y;

CONSIDERANDO: Por conducto del Decreto N° 2303 del 14 de julio 2020, se crea el Programa de Apoyo Económico a Comercios No Esenciales, a fin de asistir aquellos comercios de venta minorista del Partido de Vicente López, que vieron interrumpida o limitada su actividad comercial producto de la Pandemia Covid-19.

Serán beneficiarios del Programa aquellos comercios de venta minorista adheridos al Régimen Simplificado establecido por Ordenanzas N°35169 y 35170, al 30 de Junio de 2020, cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas, que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para su funcionamiento, y se hayan visto afectados por las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N°297/2020 y sus prórrogas, debiendo suspender la apertura de locales o limitando la actividad exclusivamente al reparto domiciliario, durante el "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" a la fecha del dictado del mencionado Decreto.

Por todo lo expuesto y considerando la importancia del presente proyecto en el marco de la Emergencia Sanitaria provocada por la Pandemia de Covid-19, se aconseja la aprobación de la siguiente

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGASE el Decreto N°2303 de fecha 14 de Julio de 2020, que forma parte de la presente como Anexo y que a continuación se detalla:

"Creación Programa de Apoyo Económico a Comercios No Esenciales, a fin de asistir aquellos comercios de venta minorista del Partido de Vicente López, que vieron interrumpida o limitada su actividad comercial producto de la Pandemia COVID-19".

ARTÍCULO 2º: El Exordio forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

Nota: Se publica sin anexo.-

Ordenanza N° 36947

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Ref. Exptes. N°0188/2020 H.C.D.
4119-1527/2020 D.E.

VISTO: El anteproyecto solicitando se autorice al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de Contratos de leasing con Provincia Leasing S.A. sociedad con participación mayoritaria del Banco Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO: Que a los fines de satisfacer las necesidades funcionales de las diferentes áreas de la Municipalidad es menester autorizar al Departamento Ejecutivo a adquirir bienes de capital a través del procedimiento de leasing en forma de contratación directa a través de la firma Provincia Leasing S.A..

Que, dicha autorización está en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º) del artículo 156º del Decreto Ley N° 6769/1958 —Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- toda vez que la mencionada firma se trata de una entidad en las que el Estado Provincial posee participación mayoritaria; y que asimismo, las contrataciones serán sometidas a convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que, el contrato de leasing configura una típica operación de financiamiento a mediano plazo mediante un contrato de locación de cosas que incluyen la opción de compra a ejercer por el tomador, por lo que este sistema facilita la obtención del equipamiento necesario a los fines de una administración exitosa siendo una herramienta simple y ágil que otorga ventajas concretas en la adquisición de bienes, tendientes a la modernización del equipamiento de las distintas áreas del Municipio.

Que, a tal efecto el Estado Provincial ha creado una sociedad integrante del grupo Banco Provincia denominada Provincia Leasing S.A. que permite:

- Financiamiento del 100% del valor del bien.
- Selección del proveedor del bien.
- Al comienzo de la relación contractual se establece el valor para ejercer la opción de compra del bien.
- Comodidad y ahorro del tiempo, dado que Provincia Leasing S.A. realiza la administración de los gastos del bien (seguros, patentes), trasladándoselos en la facturación mensual.

Que, por ello, se estima que autorizar la adquisición de bienes de capital a través de este sistema redundará tanto en beneficios económicos como funcionales, abaratando costos y agilizando las gestiones de contratación, todas ventajas que - principalmente en los tiempos que corren- resultan cruciales para garantizar una buena administración.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A. sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y de vehículos para ser empleados en las funciones propias de las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Salud; Desarrollo Social; Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial; Seguridad y Modernización indistintamente.

ARTÍCULO 3º: Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para éste tipo de operatoria.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

Ordenanza N° 36948

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Ref. Exptes. N°0191/2020 H.C.D.
4119-001442/2020 D.E.

VISTO: El Proyecto que solicita la homologación de la Addenda Ampliatoria del Contrato de Locación entre la Municipalidad y la Asociación Civil Club de Leones de Villa Martelli, sito en EEUU 314 Villa Martelli donde funciona la UAP "DR. LLOBERA", y;
CONSIDERANDO: Que el motivo que impulsara la firma del contrato en fecha 26 de junio de 2014 radica en permitir la continuidad de las prestaciones de la Unidad de Atención Primaria denominada "Dr. Llobera" y las del Centro Oftalmológico dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Vicente López que vienen funcionando de manera ininterrumpida por lo menos desde el año 2004 para la atención de la salud de los vecinos y vecinas de Villa Martelli. Que, en esta oportunidad viene a homologarse la prórroga del contrato de locación suscripto por la Municipalidad con la Asociación Civil Club de Leones de Villa Martelli referente al inmueble sito en la calle Estados Unidos 328 de Villa Martelli, en el que funciona la Unidad de Atención Primaria (UAP) y el Centro Oftalmológico mencionados. Que, dada la importancia de las prestaciones que brindan estos centros de salud en el ámbito comunitario, es menester la continuación de la locación en el mismo inmueble al que acuden diariamente los vecinos de Vicente López. Que, la prórroga será por el plazo de 1 (un) año a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Que, el precio de la locación se conviene para el período 2020 en la suma de \$271.752.- (pesos doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y dos), pagaderos en 12 (doce) cánones mensuales, iguales y consecutivos de \$22.646.- (pesos veintidós mil seiscientos cuarenta y seis). Que, las partes acuerdan que las demás cláusulas del contrato originario se mantienen vigente por todo el período de prórroga pactado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE la Addenda Ampliatoria del Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la Asociación Civil del Club de Leones de Villa Martelli, para que continúe funcionando en el inmueble ubicado en la calle Estados Unidos N° 314, del barrio de Villa Martelli, Partido de Vicente López, una Unidad de Atención Primaria (UAP) denominada "Dr. Llobera" y un Centro Oftalmológico dependientes de la Dirección General de Atención Primaria de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

Ordenanza N° 36949

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Ref. Exptes. N°0192/2020 H.C.D.
4119-1440/2020 D.E.

VISTO: El proyecto que solicita la homologación de la Addenda Ampliatoria del Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios La Lucila, para que continúe funcionando en el inmueble sito en la calle Tucumán N° 3339 la UAP "Dr. Arcuri", y;
CONSIDERANDO: Que el objeto del mismo reside en la homologación por este Departamento Deliberativo del Contrato de Locación suscripto entre el Municipio y la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios La Lucila, en relación al inmueble sito en la calle Tucumán N° 3339 del barrio de La Lucila propiedad de la entidad citada. Que, el hecho que motivara la suscripción del contrato consiste en posibilitar la continuidad de las prestaciones de la Unidad de Atención Primaria "Dr. Ulises Alberto Arcuri" dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Secretaría de Salud, que desde hace varios años funciona en ese inmueble. Que dada la importancia de las prestaciones que brinda la U.A.P referida y su inserción en el ámbito comunitario es menester

la continuación de la locación en el mismo inmueble al que acuden diariamente los vecinos de La Lucila.
Que, la prórroga será por el plazo de 1 (un) año a partir del 10 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
Que, el precio de la locación se conviene para el período 2020 en la suma de \$326.400.- (pesos trescientos veintiséis mil cuatrocientos), pagaderos en 12 (doce) cánones mensuales, iguales y consecutivos de \$27.200.- (pesos veintisiete mil doscientos).
Que, las partes acuerdan que las demás cláusulas del contrato originario se mantienen vigente por todo el período de prórroga pactado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE la Addenda Ampliatoria del Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios La Lucila, para que continúe funcionando en el inmueble ubicado en la calle Tucumán N° 3339 del barrio de La Lucila, Partido de Vte. López, una Unidad de Atención Primaria denominada "Dr. Ulises Alberto Arcuri", dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

Ordenanza N° 36950

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Ref. Expte. N°0194/2020 H.C.D.
4119-1441/2020 D.E.

VISTO: El proyecto que solicita la homologación de la Addenda Ampliatoria del Contrato de Locación suscripto entre la Comuna y la Sra. Lidia Inés López respecto de la propiedad en la calle San Lorenzo 3522, esquina Uzal de Olivos destinada a la Unidad de Atención Primaria "Dr. Illia", y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Vicente López y la Sra. Lidia Inés López acuerdan prorrogar el contrato de locación celebrado con fecha 11 de mayo de 2015, que fuera registrado bajo el N° 203/15, respecto al inmueble sito en la calle San Lorenzo 3522 (esquina Uzal) del barrio de Olivos, Partido de Vicente López.

Que, en dicho inmueble funciona la Unidad de Atención Primaria "Dr. lilia", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Secretaría de Salud.

Que, la prórroga será por el plazo de 1 (un) año a partir del 10 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, el precio de la locación se conviene para el período 2020 en la suma de \$41 8.080.- (pesos cuatrocientos dieciocho mil ochenta), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$34.840.- (pesos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta).

Que, las partes acuerdan que las demás cláusulas del contrato originario se mantienen vigente por todo el período de prórroga pactado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE la Addenda Ampliatoria del Contrato de Locación suscripto entre la Comuna y la Sra. Lidia Inés López, DNI: 6.075.790, en su carácter de apoderada del titular registral, Sr. Oscar Horacio Arduca, respecto de la propiedad ubicada en la calle San Lorenzo N° 3522 esquina Uzal, del barrio de Olivos de este Partido, destinada a la Unidad de Atención Primaria "Dr. Illia", de la Dirección de Atención Primaria de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

Ref. Exptes. N° 0 193/2020 H.C.D.
4119-1537/2020 D.E.

VISTO: La sanción de la Ley 15.170 que en su artículo 45° transfiere a los Municipios el impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley 13.010, que alcanzará en el año 2020 a los vehículos correspondientes a los modelos —año 1990 a 2009 inclusive, y;

CONSIDERANDO: Que la sanción de la Ley 15.170 en su Artículo 45° norma que en el año 2020 la transferencia a Municipios del Impuesto a los Automotores en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley N° 13.010, alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos año 1990-2009 inclusive.

Que, la transferencia incluye la cesión del crédito establecida en el art. 15° de la Ley N° 13.010.

Que, el Tributo cedido se encuentra incorporado a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCORPORASE al Artículo 42° de la Ordenanza Impositiva 34.397, el inciso "ñ" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ñ" Modelo año 2009, el Tributo establecido en el Artículo 45° de la Ley 15.170".

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

DECRETOS DE

Decreto N° 2486/20

Vicente López, 06 de agosto de 2020

Referencia: 921/2020

Visto

Que mediante Decreto N° 1351/20 se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 46 para la "ADQUISICION DE ALTA DISPONIBILIDAD FIREWALL FORTINET 600 - DATA CENTER PALACIO MUNICIPAL, con destino a la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", y

Considerando

Que la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 46 estaba prevista para el día 8 de abril de 2020 a las 10 horas.

Que en virtud de la Pandemia COVID 19 y el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente a la fecha al que esta comuna adhirió en todos sus términos, no se dió curso al llamado a licitación, es decir no se han cursado las invitaciones a los proveedores del rubro ni se ha publicado en la página web del Municipio.

Que a fs. 39 la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital solicita continuar con el correspondiente trámite administrativo.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el art. 4 del Decreto N° 1351 de fecha 18/03/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 28/08/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran."

ARTICULO 2°.- Refrendar el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 4°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2487/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 06 de agosto de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por el servicio de grúas para acarreo de vehículos en infracción de las normas de tránsito prestado por la firma REMOL TRUCK S.R.L. entre el 01/06/2020 y el 30/06/2020 inclusive. Abónese a la firma REMOL TRUCK S.R.L. por el servicio.-

Decreto N° 2488/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 06 de agosto de 2020

Justificando y Convalidando el gasto efectuado por la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica por el servicio de desarrollo de las nuevas funcionalidades del software para el sistema de Decretos Digitales, realizadas durante el mes de junio. Abónese al proveedor Lumile Argentina S.A..

Decreto N° 2489/20

Vicente López, 06 de agosto de 2020

Referencia: 1388/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 58 dispuesto por Decreto N° 2035/20 para la contratación de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE CONTENEDORES PARA PLAZA BARRIO LAS FLORES", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 446.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma FRITEL S.A., por un monto total de Pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta con cincuenta centavos (\$1.545.340,50), la contratación de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE CONTENEDORES PARA PLAZA BARRIO LAS FLORES", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 446.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta con cincuenta centavos (\$1.545.340,50), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3310, obrante a fs. 40.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2490/20

Vicente López, 06 de agosto de 2020

Referencia: 758/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 53 dispuesto por Decreto N° 1900/20 para la contratación de la obra "SERVICIO DE REPARACION DE VEREDAS EN EL BARRIO DE MUNRO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 421.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma BOSQUIMANO S.A., por un monto total de Pesos tres millones ciento doce mil setecientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$3.112.768,87), la contratación de la obra "SERVICIO DE REPARACION DE VEREDAS EN EL BARRIO DE MUNRO", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 421.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos tres millones ciento doce mil setecientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$3.112.768,87), se encuentra registrada en la Solicitudes de Gastos Nros. 1-1689 y 1-4035 obrantes a fs. 39 y 419 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2491/20

Vicente López, 06 de agosto de 2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 37 dispuesto por Decreto N° 2032/20 para la contratación de la obra "AREA DE ESPARCIMIENTO PREDIO WARNES 3321/67", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2638.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma ARTIBUS S.A.S., por un monto total de Pesos tres millones novecientos setenta y un mil ochocientos veintitrés con veintisiete centavos (\$3.971.823,27), la contratación de la obra "AREA DE ESPARCIMIENTO PREDIO WARNES 3321/67", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2638.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos tres millones novecientos setenta y un mil ochocientos veintitrés con veintisiete centavos (\$3.971.823,27), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3311, obrante a fs. 42.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección

de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2492/20

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Referencia: 1381/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 39 dispuesto por Decreto N° 2036/20 para la contratación de la obra "REPARACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN BARRIOS CARENCIADOS ETAPA 2 2020", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 502.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma COMPAÑIA INTEGRAL DE ILUMINACION S.A., por un monto total de Pesos doce millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta con ocho centavos (\$12.748.330,08), la contratación de la obra "REPARACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN BARRIOS CARENCIADOS ETAPA 2 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 502.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos doce millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta con ocho centavos (\$12.748.330,08), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3308 obrante a fs. 34.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2500/20

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Referencia: 1175/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 34 dispuesto por Decreto N° 1881/20 para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS RECICLABLES DURANTE CIEN (100) DIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DIA VERDE, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 395.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma T E ILUMINA S.A. por un monto total de Pesos nueve millones trescientos veintidos mil ciento noventa y dos (\$9.322.192,00), el "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS RECICLABLES DURANTE CIEN (100) DIAS EN

EL MARCO DEL PROGRAMA DIA VERDE, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 395.

ARTICULO 2°.- La suma de pesos nueve millones trescientos veintidos mil ciento noventa y dos (\$9.322.192,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-2559 obrante a fs. 23.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello-Alvarez

Decreto N° 2501/20

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Referencia: 1477/2020

Visto

El llamado a Licitación Privada N° 63 dispuesto por Decreto N° 2078/20 para la “PROVISION DE NEUMATICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS de la Dirección de Higiene Urbana”, y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 87/88 se ha presentado un único oferente.

Que en virtud de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 94, aconseja desestimar la única oferta presentada y proceder a realizar un segundo llamado.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la única oferta válida presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 63, oportunamente dispuesto por Decreto N° 2078/20, en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 63 para la “PROVISION DE NEUMATICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS de la Dirección de Higiene Urbana”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/11 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 16/23.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro (\$1.887.874,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil ochocientos ochenta y ocho (\$1.888,00). Exceptuar del pago del pliego al proveedor participante del primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 31/08/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2502/20

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud”, y

Considerando

Que a fs. 39/40 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-4381.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 72 para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 22/36 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 42/49.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones treinta y ocho mil setenta y tres (\$2.038.073,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil treinta y ocho (\$2.038,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 31/08/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2508/20

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Referencia: 4119-001762/2020

Visto

la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia de la propagación del virus Covid -19 a nivel global, que motivara la ampliación de la Emergencia Pública en materia Sanitaria en el ámbito Nacional, por conducto del DNU N° 260/20, y el dictado del Decreto Provincial N° 132/20 y Municipal N° 1318/20, y

Considerando

QUE, la rápida propagación que caracteriza al virus Covid -19, exigió una respuesta estatal inmediata, que se tradujo en el ámbito local, en la implementación de medidas de protección y contención tendientes a reducir el impacto del mismo en la salud de los vecinos del Municipio.

QUE, la evolución de la situación epidemiológica exigió continuar adoptando medidas y reforzar las implementadas, con el fin de brindar a la comunidad un servicio de salud acorde a la necesidad.

QUE, el Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo Houssay, recibe gran parte de la demanda de atención de los vecinos de esta Comuna, con signos sintomatología compatible con Covid-19, y lleva a cabo la etapa diagnóstica, el aislamiento preventivo y tratamiento posterior de aquellas enfermedades respiratorias causadas por el virus.-

QUE, el crecimiento del número de contagios verificado en las últimas semanas, genera un aumento significativo del riesgo de propagación el virus dentro de las instituciones hospitalarias, tanto para el personal abocado a su atención, como para los pacientes internados por cualquier patología y/o sus familiares y referentes de cuidado.-

QUE, por ello, y con el fin de reducir dicho riesgo, la Secretaría de Salud ha impulsado un proyecto de voluntariado para la asistencia de pacientes no autoválidos en ocasión de ingesta de alimentos, al que podrán aspirar todos aquellos que reúnan y acrediten fehacientemente los requisitos que se establecen mediante el presente Decreto.-

QUE, las áreas de Infectología y Epidemiología dependientes de la Secretaría de Salud, han tomado la intervención de su competencia, realizando los aportes específicos respecto del uso apropiado de los elementos de protección personal y de los mecanismos y procedimientos de seguridad, para el correcto cumplimiento de los objetivos del programa, todo ello, en consonancia con los lineamientos y recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.-

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR el "PROGRAMA VOLUNTARIADO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DE PACIENTES NO AUTOVÁLIDOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal Profesor Dr. Bernardo A. Houssay dependiente de la Secretaría de Salud, invitando a participar a todos aquellos que quieran colaborar para el logro de los objetivos mencionados en el exordio y cumplan con los requisitos y condiciones que establecen mediante el presente.-

ARTICULO 2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que regirán el presente Programa, que como Anexo I se incorpora

al presente.-

ARTICULO 3°.- Los aspirantes deberán suscribir el "Formulario de Inscripción y Declaración Jurada de Datos" incorporado como Anexo II, y dar estricto cumplimiento a las pautas y procedimiento de utilización de EPP (Elementos de Protección Personal) y medidas de seguridad dispuestas en el Anexo III, los que son parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas, Gobierno y Legal y Técnica y de Salud.-

ARTICULO 6°.- Mediante nota de estilo, comunicar al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

ANEXO I

VOLUNTARIADO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA DE PACIENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 **TÉRMINOS Y CONDICIONES** MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ SECRETARIA DE SALUD

1 - OBJETO

En el marco de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia de la propagación del virus Covid -19 a nivel global, que motivara la ampliación de la Emergencia Pública en materia Sanitaria en el ámbito Nacional, por conducto del DNU N° 260/20, y el dictado del Decreto Provincial N° 132/20 y Municipal N° 1318/20, la Secretaría de Salud del Municipio de Vicente López, desarrolló una iniciativa con el objeto de brindar asistencia en ocasión de ingesta alimentaria de aquellos pacientes no auto válidos internados en el Hospital Municipal de Vicente López – Dr. B.A. Houssay.-

Con dicho objetivo, LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ realiza una invitación a personas físicas recuperadas de Covid-19, que posean alta médica, con el objeto de brindar la asistencia descripta en el párrafo anterior.

La presente iniciativa de voluntariado, identificada como "VOLUNTARIADO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA DE PACIENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" se rige por los términos y condiciones que se establecen a continuación (en adelante, los "TÉRMINOS Y CONDICIONES").

2 - DESTINATARIOS

Las personas que deseen participar como voluntarios deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) Ser mayores de 18 años;
- b) No tener antecedentes penales;
- c) No estar comprendidos en alguno de los grupos de riesgo que se detallan a continuación, conforme lo indica el Ministerio de Salud de la Nación y que se encuentran enunciados en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020, a saber:
 - ✓ Personas mayores de 60 años.
 - ✓ Embarazadas.
 - ✓ Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - ✓ Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - ✓ Personas con inmunodeficiencias.
 - ✓ Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes SEIS (6) meses.

Por tal motivo, al momento de completar el formulario de inscripción, suscribirán una declaración jurada en la que manifiestan no estar comprendidos dentro de los grupos de riesgo, y haberse recuperado y recibido alta médica de enfermedad covid-19 con un plazo no menor a 10 días y dar cumplimiento con todos los demás requerimientos contenidos en el presente.

En caso que los participantes voluntarios falseen total o parcialmente los datos que manifiestan en el formulario de inscripción, serán denunciados, en los términos del artículo 205 del Código Penal de la Nación.

No hay evidencia que muestre la posibilidad de recontagio por covid-19. Aún así, si los voluntarios presentaren alguno de los síntomas compatibles con el covid-19 (Coronavirus), se comprometen a informar, de manera inmediata, dicho evento a la Secretaría de Salud, cesar su actividad y retirarse de la presente iniciativa.

Éstos (los voluntarios) además serán los únicos responsables ante la persona a la que asisten, por los daños y/o perjuicios que le ocasionen en su persona como consecuencia de falsear datos en el formulario, o de no informar inmediatamente a la Secretaría de Salud O AUTORIDADES PROVINCIALES DE LA SALUD la presencia de los síntomas de la enfermedad.

Los voluntarios podrán cesar en la actividad asignada en cualquier momento, debiendo notificar a la SECRETARÍA su decisión a los fines de poder buscar el reemplazo pertinente y evitar así dejar sin contención y ayuda a la persona asignada.

3 - FORMAS DE PARTICIPACIÓN

La SECRETARÍA DE SALUD se contactará con las personas que se postulen como voluntarias e informará la manera en la que se organizará la tarea de voluntariado. Dicha tarea consistirá en la asistencia en ocasión de ingesta alimentaria de aquellos pacientes no auto válidos internados en el Hospital Municipal de Vicente López – Dr. B.A. Houssay.-

A fin de preservar la seguridad de los voluntarios, la SECRETARIA establecerá determinados procedimientos, que deberán cumplir, al momento de realizarse la acción concreta de voluntariado:

- Uso de los elementos de protección personal (EPP), a saber: barbijo quirúrgico, guantes no estériles, camisolín y protección ocular, los cuales serán proporcionados por la SECRETARÍA.
- Colocación de los EPP según instrucciones que reciban de personal calificado y que se encuentran especificadas en el Anexo que integra el presente;
- Retiro de los EPP según instrucciones que reciban de personal calificado, con posterior higiene estricta de manos.

4 - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los voluntarios deciden de manera libre e informada participar y formar parte de la presente iniciativa, de manera gratuita, sin esperar contraprestación alguna por parte de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD no se encuentra obligada por ningún tipo relación contractual, o de consumo con los participantes. En este sentido, los voluntarios, manifiestan expresamente que no los une vínculo laboral alguno con la MUNICIPALIDAD, y que no tienen ninguna expectativa ni promesa de ser contratados ni como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultores o asesores por honorarios, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

La MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los voluntarios y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación. Los voluntarios eximen expresamente a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

5 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos suministrados por los participantes se encuentran amparados por la Ley Nacional de Protección de datos. El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público del MUNICIPIO. Toda persona tiene derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos. Las personas que se registren en esta iniciativa podrán recibir por llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico, SMS, canales digitales y cualquier herramienta que LA MUNICIPALIDAD considere necesaria, información sobre la iniciativa de voluntariado, noticias de interés y demás novedades relativas a LA MUNICIPALIDAD y en caso que quisiera dejar de recibirlos podrá darse de baja cuando los reciba. LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de corroborar, con las áreas correspondientes, la veracidad de los datos informados en el formulario de inscripción con la finalidad de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes de la iniciativa. El organismo de control es la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Vicente López.

6 - ACEPTACIÓN

El simple hecho de participar en la presente iniciativa implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar la SECRETARÍA DE SALUD sobre los requisitos para ser voluntario, la forma de participación y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en ellos, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

7 - DERECHO DE USO DE IMAGEN

Los participantes autorizan a la MUNICIPALIDAD a utilizar sin cargo ni costo -durante el periodo de diez (10) años- y para cualquier finalidad institucional y/o difusiva todo el material e información que hayan brindado, incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante esta iniciativa, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

8 - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los participantes se comprometen a solucionar amigablemente con la MUNICIPALIDAD las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de esta iniciativa. De no ser ello posible se someten a la competencia del Tribunal de Paz de Vicente López, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial la MUNICIPALIDAD, fija domicilio Legal en Av. Maipú 2609, Olivos, Partido de Vicente López.

ANEXO II
VOLUNTARIADO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA DE PACIENTES
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Nombre: _____
Apellido: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Mail: _____

POR EL PRESENTE ME COMPROMETO a dar cumplimiento a todas las pautas y lineamientos de higiene y seguridad contenidos tanto en el Anexo I "Términos y Condiciones" del programa como en el Anexo III "Utilización de EPP", los que declaro conocer y aceptar en todos sus términos.- -----

Asimismo manifiesto con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**:

- No ser mayor de 60 años, ni estar embarazada, ni formar parte del grupo de riesgo definido por el Ministerio de Salud de la Nación y según lo indica la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020;
- Haber cursado la enfermedad Covid-19 en el período establecido por el informe SISA y recibido el alta médica correspondiente, adjuntando ambas constancias;
- Aceptar los Términos y Condiciones del Voluntariado Municipal para la Asistencia de Pacientes en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19.-----

Firma	Aclaración	DNI
-------	------------	-----

Vicente López,de..... de 2020.--

ANEXO III Entrar en Anexo en la versión digital y en la versión impresa al final del presente Boletín.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

ANEXOS

Decreto N° 2523/20

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Referencia: 964/2020

Visto

Que mediante Decreto N° 1331/20 se efectuó el llamado a Licitación para la "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE RESGUARDO DE DATOS CONVERGENTE con destino a la Subsecretaria de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital", y

Considerando

Que la fecha de apertura de la Licitación estaba prevista para el día 7 de abril de 2020 a las 10 horas.
Que en virtud de la Pandemia COVID 19 y el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente a la fecha al que esta comuna adhirió en todos sus términos, no se procedió a tramitar la licitación.
Que a fs. 35 la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital solicita dar curso a la Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como nueva fecha de apertura de la presente Licitación Privada N° 45, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1331/20, el día 3 de septiembre de 2020 a las 10 hs. en presencia de los interesados que concurren.

ARTICULO 2°.- Refrendar el presente el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 4°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2524/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Ampliando el monto adjudicado a la firma DASSAULT S. A., actual prestador del Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a cubrir las necesidades del Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, Maternidad Santa Rosa, Instituto de Geriátrica Dr. Rodríguez Ortega y la Dirección de Atención Primaria, efectuada por conducto del Decreto N° 1688/2020, en el marco de la Licitación Pública N° 31.-

Decreto N° 2525/20

Vicente López, 12 de agosto de 2020

Referencia: 1387/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 57 dispuesto por Decreto N° 2037/20 para la contratación de la obra "EJECUCION DE PLAZA EN PREDIO UBICADO EN BARRIO LAS FLORES", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 344.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma DYNAMIA AS S.R.L., por un monto total de Pesos un millón ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$1.804.245,41), la contratación de la obra "EJECUCION DE PLAZA EN PREDIO UBICADO EN BARRIO LAS FLORES", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 344.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos un millón ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$1.804.245,41), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3309, obrante a fs. 39.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2546/20

Vicente López, 18 de agosto de 2020

Referencia: 952/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 60 dispuesto por Decreto N° 2081/20 para la contratación de la obra "REPARACIONES VARIAS EN DELEGACION FLORIDA CENTRAL", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 406.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma KIDE CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de Pesos dos millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y siete con sesenta y ocho centavos (\$2.690.237,68), la contratación de la obra "REPARACIONES VARIAS EN DELEGACION FLORIDA CENTRAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs.406.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos dos millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y siete con sesenta y ocho centavos (\$2.690.237,68), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3451, obrante a fs. 32.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2547/20

Vicente López, 18 de agosto de 2020

Referencia: 1070/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 38 dispuesto por Decreto N° 1974/20 para la "PROVISION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 563.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "PROVISION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 563.

RO BOT S.A.	\$ 2.826.617,57
PATAGONYKA GROUP S.A.	<u>\$ 1.078.870,00</u>
	\$ 3.905.487,57

ARTICULO 2°.- La suma de pesos tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta y siete centavos (\$3.905.487,57) se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3088 obrante a fs. 42/43.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, una garantía en concepto de cumplimiento de contrato, por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez- Botello

Referencia: 1390/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 40 dispuesto por Decreto N° 2033/20 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR ESPACIO URBANO - BARRIO LAS FLORES", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1807.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma ARTIBUS S.A.S., por un monto total de Pesos cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos (\$4.983.641,66), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR ESPACIO URBANO - BARRIO LAS FLORES", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1807.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos (\$4.983.641,66), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3315, obrante a fs. 35.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Referencia: 808/2020

Visto

las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Privada N° 35 dispuesto por Decreto N° 2150/20 para la "PROVISION DE CUBIERTAS para la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 163.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma LA ESQUINA DEL NEUMATICO S.A. por un monto total de Pesos ciento once mil setecientos setenta y cuatro (\$111.774,00), la "PROVISION DE CUBIERTAS para la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 163.

ARTICULO 2°.- La suma de pesos ciento once mil setecientos setenta y cuatro (\$111.774,00), se encuentra registrada en la Solicitudes de Gastos Nros. 1-1537 y 1-4093 obrantes a fs. 17 y 161 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fd: Macri- Antiñolo- Alvarez

Decreto N° 2552/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 18 de agosto de 2020

Justificando el gasto efectuado por el Servicio de Asesoría en Riesgos de Trabajo y de Seguros Patrimoniales y de Vida por el mes de julio brindado por el Lic. Alfredo Angel Benitez, durante el mes de julio.-

Decreto N° 2554/20

Vicente López, 18 de agosto de 2020

Referencia: 4119-1769/2018

Visto

Que corresponde prorrogar la locación del inmueble oportunamente dispuesta mediante Decreto N°1893 de fecha 03/05/2019, propiedad de los Sres. Luis Ricardo Caballero, Alberto Eduardo Caballero, Carlos Ricardo Caballero, Juan José Caballero y la Sra. Elsa Ernestina Álvarez, destinado al funcionamiento de la Delegación Municipal La Lucila; y

Considerando

Que habiendo vencido el 31 de marzo pasado la Locación del inmueble según surge del contrato de locación de fs.105, corresponde realizar las tramitaciones necesarias a fin de disponer una prórroga a la locación, que permita la continuidad de funcionamiento del Centro de Gestión antes citado.

Que previo a ello, se solicitaron tasaciones en inmobiliarias de la zona, corroborando que los precios son los vigentes en plaza. Que los propietarios manifiestan su intención de pactar el nuevo valor locativo, como así también que el locatario deberá hacerse cargo del 30% de la Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Servicios Varios e Impuesto Inmobiliario Provincial.

Que la Dirección General de Contaduría procedió a la reserva de fondos pertinente tal como luce la constancia de fs.157/158

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONESE la prórroga de la locación del inmueble ubicado en la calle Anchorena N°721 y 725 de La Lucila, propiedad de los Sres. Luis Ricardo Caballero, Alberto Eduardo Caballero, Carlos Ricardo Caballero, Juan José Caballero y la Sra. Elsa Ernestina Álvarez, por el término de seis (6) meses a contar del 01/04/2020, venciendo el 30/09/2020, pactándose un alquiler mensual por los dos locales de \$34.000 (Pesos Treinta y Cuatro Mil) para los seis (6) meses. Asimismo, el locatario deberá hacerse cargo del 30% de la Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Servicios Varios e Impuesto Inmobiliario Provincial, en merito a las consideraciones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- ABONESE al Sr. Luis Ricardo Caballero, L.E. 4.585.096, por el alquiler del inmueble antes citado, la suma de \$34.000 (Pesos Treinta y Cuatro Mil) mensuales para los seis (6) meses, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, hasta la finalización de la presente prórroga.-

ARTICULO 3°.- CONVALIDESE el alquiler por los meses transcurridos desde el 01/04/2020 hasta la fecha de emisión del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese el presente Decreto a la parte interesada.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del pago dispuesto en los artículos precedentes, se debitará de la Jurisdicción 1110118000 - Categoría Programática 18.01.00 - Código 3.2.1.0, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 6°.- Refrenden el presente decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Gobierno y Legal y Técnica, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería) y de Gobierno y Legal y Técnica (Delegación Municipal La Lucila).-

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez

Referencia: 1173/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 36 dispuesto por Decreto N° 1883/20 para la "EJECUCION DE TAREAS DE MOVIMIENTO Y CARGA DE RESIDUOS EN CAMIONES Y BATEAS MUNICIPALES DURANTE 130 (CIENTO TREINTA) DIAS EN EL PREDIO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA PARA SU POSTERIOR TRASLADO AL CEAMSE PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 643.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma CORPAL S.R.L. por un monto total de Pesos quince millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa con sesenta y un centavos (\$15.545.790,61), la "EJECUCION DE TAREAS DE MOVIMIENTO Y CARGA DE RESIDUOS EN CAMIONES Y BATEAS MUNICIPALES DURANTE 130 (CIENTO TREINTA) DIAS EN EL PREDIO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA PARA SU POSTERIOR TRASLADO AL CEAMSE PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al

Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 643.

ARTICULO 2°.- La suma de pesos quince millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa con sesenta y un centavos (\$15.545.790,61), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2431 y 1-4322 obrantes a fs. 25 y 641 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Referencia: EXPTE - 4119- 1752 /2020

Visto

La creación del "Programa de Apoyo Económico a Comercios No Esenciales", según Decreto 2303/2020 y su reglamentario Decreto 2405/2020-

Considerando

Que dicho Programa tiene como finalidad la asistencia Económica a aquellos comercios de venta minorista Y servicios del Partido de Vicente López que vieron interrumpida o limitada su actividad comercial producto de la Pandemia COVID-19;

Que esta medida será beneficiosa para los vecinos de Vicente López, toda vez que con la misma se procura la continuidad de la actividad comercial local, que brinda bienes y servicios a la comunidad, muchos de ellos, desde hace años;

Que se ha cumplimentado con lo requerido el art.3 y el art. 4 del Decreto 2303/20 y su reglamentario Decreto 2405/20, referido a la presentación de la documentación, por parte de los beneficiarios, conforme a Certificado oportunamente la Secretaría de Coordinación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Abónese a los 40 beneficiarios enumerados en el Anexo I del presente, la suma total de \$800.000.- (pesos ochocientos mil) a razón de \$20.000.-(pesos veinte mil) por beneficiario, concedido en dos cuotas mensuales

de \$10.000.,(pesos diez mil) cada una.

ARTICULO 2°.- El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° en el presente, se debitará de la Jurisdicción 111 0134 000 Secretaria de Coordinación.-Categoría Programática 60-Gastos COVID 19-Partida 5140 Fuente de Financiamiento 110- Presupuesto 2020.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente el Sr. Secretario de Coordinación y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Dése al registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Fdo: Macri- Baistrocchi- Alvarez

Nota: Se publica sin el anexo 1.-

Decreto N° 2590/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por el servicio de grúas para acarreo de vehículos en infracción de las normas de tránsito prestado por la firma REMOL TRUCK S.R.L. entre el 01/07/2020 y el 31/07/2020 inclusive.-

Decreto N° 2591/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por la prestación del Servicio de Asesoramiento Profesional - Generación de Vínculos Comerciales con los actores de la Salud dentro del Municipio que promuevan derivaciones hacia los Centros Asistenciales Municipales, con destino a la Secretaría de Salud de Vicente López, realizado por el proveedor SZMUKLER JOSE MARTIN durante el mes de mayo del ejercicio 2020.-

Decreto N° 2592/20

Vicente López, 21 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-1709/2020

Visto

La creación del "Programa de Apoyo Económico a Comercios No Esenciales", según Decreto 2303/2020 y su reglamentario Decreto 2405/2020

Considerando

Que dicho Programa tiene como finalidad la asistencia Económica a aquellos comercios de venta minorista y servicios del Partido de Vicente López que vieron interrumpida o limitada su actividad comercial producto de la Pandemia COVID-19;
Que esta medida será beneficiosa para los vecinos de Vicente López, toda vez que con la misma se procura la continuidad de la actividad comercial local, que brinda bienes y servicios a la comunidad, muchos de ellos, desde hace años;
Que se ha cumplimentado con lo requerido el art.3 y el art. 4 del Decreto 2303/20 y su reglamentario Decreto 2405/20, referido a la presentación de la documentación, por parte de los beneficiarios conforme a certificado oportunamente la Secretaría de Coordinación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Abonese a los 36 beneficiarios enumerados en el Anexo I del presente, la suma total de \$720.000.- (pesos setecientos veinte mil) a razón de \$20.000.- (pesos veinte mil) por beneficiario, concedido en dos cuotas mensuales de \$10.000.,(pesos diez mil) cada una.

ARTICULO 2°.- El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° en el presente, se debitará de la Jurisdicción 111 0134 000 Secretaria de Coordinación.-Categoría Programática 60-Gastos COVID 19-Partida 5140 Fuente de Financiamiento 110- Presupuesto 2020.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente el Sr. Secretario de Coordinación y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Dése al registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese

Fdo: Macri- Baistrocchi- Alvarez

Nota: Se publica sin Anexo 1.-

Decreto N° 2618/20

Vicente López, 25 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 533/2020

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Privada N° 26, oportunamente dispuesto por Decreto N° 726/20, para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA con destino a cubrir las necesidades de un semestre del año 2020 de distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo", y

Considerando

QUE la apertura del llamado a Licitación Privada N° 26 fue realizada el día 11/03/20.

QUE con fecha 20/03/20 debido a la Pandemia COVID 19, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual no todas las dependencias municipales continuaron abiertas ni tampoco continuaron trabajando la totalidad de los empleados, por lo que las necesidades de adquirir artículos de librería disminuyó con respecto a las previstas oportunamente.

QUE en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 1025 aconseja desestimar las ofertas presentadas y dejar sin efecto la presente Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 26 para la "AQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA con destino a cubrir las necesidades de un semestre del año 2020 de distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo" y DEJAR SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1141/45/48/49/50/51/53/54/56 obrantes a fs. 326/426.

ARTICULO 3°.- Refrendar el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Notificar a los interesados, a quienes se les procederá a devolver la garantía de mantenimiento de oferta oportunamente presentadas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría), de Salud, de Ingresos Públicos, de Modernización y Gobierno Digital, de Seguridad, de Tránsito y Transporte Público y Seguridad Vial, de Gobierno y Legal y Técnica, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Fiscalización y Control.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHÍVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2620/20

Vicente López, 25 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 1504/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 59 dispuesto por Decreto N° 2038/20 para la "ADQUISICION DE DROGAS DE ZONOSIS, con destino a la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 388.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "ADQUISICION DE DROGAS DE ZONOSIS, con destino a la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud", en

un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 388.

HOLLEN AG. LTDA. S.R.L.	\$ 714.467,25
ZOOCIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$ 84.881,24
TOTAL	\$ 799.348,49

ARTICULO 2°- La suma de pesos setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$799.348,49) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3194, 1-4384 y 1-4474 obrantes a fs. 26/29, 383 y 386 respectivamente.

ARTICULO 3°. Las firmas adjudicatarias deberán presentar en la Dirección de Tesorería, una garantía en concepto de cumplimiento de contrato, por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particularess

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez- Tejo

Decreto N° 2621/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 25 de agosto de 2020

Amplia el plazo contractual en 74 (setenta y cuatro) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del contrato original, y se crean items en la obra "Conexión e Integración Parque Ribereño sector calles Paraná- Bermudez" la cual fuera adjudicada por Decreto 4815/19 a la empresa Salbaco sa..-

Decreto N° 2622/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 25 de agosto de 2020

Ampliando el plazo de ejecución de la obra "EJECUCION DE COCINA Y SANITARIOS EN EL SUM DE LA PLAZA SOLDADO ARGENTINO" adjudicada a la empresa ZZ CONSTRUCCIONES S.R.L. en 75 (setenta y cinco) días, la cual fuera adjudicada por Decreto N° 5373/19.-

Decreto N° 2623/20

Vicente López, 25 de agosto de 2020

Visto

Que personal de diferentes Secretarías se encuentra abocado a la realización de tareas de control en el vial costero de esta Comuna de Vicente López durante los días sábados, domingos o feriados; desarrollando las mismas por fuera de sus horarios normales y habituales de servicio;

Considerando

Que a las tareas realizadas habitualmente en dicho contexto, se suman actualmente las inherentes a los controles específicos ejecutados en virtud del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, al cual esta Comuna adhirió en todos sus términos por Decreto Nro. 1358/20, y subsiguientes,

Que a raíz de lo expuesto, se ha determinado la liquidación de un adicional especial, para quienes se desempeñen en dichos controles;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécese un adicional no remunerativo de \$ 1.500,00 por jornada de trabajo, denominado "Módulo Vial Costero", destinado a aquellos agentes que participen cumpliendo tareas de control en el vial costero de esta Comuna de Vicente López en días sábados, domingos o feriados; a partir del 01 de julio de 2020.-

ARTICULO 2°.- La Dirección General de la Costa informará los agentes que participaron del operativo en cuestión, para

su posterior liquidación a través de la Dirección de Compensaciones y Beneficios.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será debitado en la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente; de cada una de las Jurisdicciones de los agentes involucrados:

Cat. Progr. 01 – Actividad Central

Incisos 1210/ 1130 – Retribuciones Extraordinarias

Fuente 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Recursos Humanos y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome conocimiento la Secretaría de Recursos Humanos – Dirección de Compensaciones y Beneficios.-

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Fdo: Macri- Szlapak- Alvarez

Decreto N° 2649/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 26 de agosto de 2020

Convalidando el gasto efectuado por la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por la contratación de tareas de recolección de residuos, y limpieza de la vía pública y lugares de riesgo sanitario, los días 23, 24 y 31 de marzo, y 10 de abril del corriente año 2020. Abónese a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F°.-

Decreto N° 2650/20

Vicente López, 26 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 1711/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - 2020", y

Considerando

Que a fs. 24 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-4595.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 73 para la contratación de la obra "SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/18.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 7/09/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2654/20

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 1476/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 64 dispuesto por Decreto N° 2317/20 para el "ALQUILER DURANTE 4 MESES DE UN CAMION VOLCADOR CON CHOFER Y AYUDANTES PARA LA RECOLECCION DE MONTICULOS EN EL

PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, con destino a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos”, y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 227.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma T E ILUMINA S.A. por un monto total de Pesos dos millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro (\$2.669.324,00), el “ALQUILER DURANTE 4 MESES DE UN CAMION VOLCADOR CON CHOFER Y AYUDANTES PARA LA RECOLECCION DE MONTICULOS EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, con destino a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 227.

ARTICULO 2°.- La suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro (\$2.669.324,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3341 obrante a fs. 15.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2659/20

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-1221/2020

Visto

lo dispuesto por el Decreto N°1744/20 y sus prórrogas N°1802/20, 1896/20, 2021/20, 2214/20, 2397/20 y 2472/20 mediante los cuales se suspendió el plazo previsto en el Artículo 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias- para la integración de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y;

Considerando

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/2020 mediante el cual, en orden a la pandemia y la propagación sostenida y acelerada del COVID-19, ha prorrogado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta el 30 de Agosto del corriente año, inclusive.

Que la atención y actividades de esta administración municipal están ajustadas a acciones preventivas y de contención de la pandemia originada por el COVID-19, de modo de no propiciar el traslado y circulación del personal que no preste servicios esenciales o excepcionados por norma habilitante, circunstancia que por contrapartida no activa la movilización de los vecinos, a los que se los asiste en sus necesidades o requerimientos por los canales previstos en esta emergencia sanitaria.

Que conforme lo expuesto, resulta necesario la extensión de las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por los organismos públicos en sus distintos niveles y jurisdicciones, razón por la que resulta procedente que este Departamento Ejecutivo prorrogue la suspensión del plazo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N°1744 de fecha 29 de Abril de 2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria ya decretada a nivel nacional, provincial y municipal, de modo de resultar coherente con el resto de las medidas que este Gobierno Municipal lleva adelante.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la suspensión del plazo previsto en el Artículo 1° del Decreto N°1744/2020 desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, por las razones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- PRORROGAR la vigencia en funciones de la lista de Mayores Contribuyentes conformada por Decreto HCD N° 461/19 hasta la integración de la nueva Asamblea .-

ARTICULO 3°.- Tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Comunicar mediante Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

Fdo: Macri- Vittorini

Decreto N° 2665/20

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Visto

el Decreto Nro. 3452/16, el Decreto Nro. 1357/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nro. 325/20; y

Considerando

Que en virtud de la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense a raíz del virus COVID-19 y sus consecuencias, se ha visto afectado el transporte público, de forma que se registra una menor frecuencia del mismo;

Que la situación anterior se ha prorrogado en el tiempo al decretarse la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el artículo 4° del anexo del Decreto 3452/16 establece las Excepciones que no serán consideradas inasistencias o impuntualidades que afecten el derecho a percibir la Asignación por presentismo, contemplándose en su inciso q) "una (1) llegada tarde mensual de hasta media (1/2) hora o hasta dos (2) llegadas tarde de 10 minutos";

Que por medio del Decreto 1357/20, el cual fuera posteriormente prorrogado en diversas oportunidades hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive; el Municipio ha flexibilizado con carácter de excepción el criterio antes enunciado para la percepción de la Asignación por Presentismo;

Que por la situación descripta anteriormente corresponde prorrogar la excepción dispuesta por un plazo razonable;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la medida excepcional prevista en el artículo 1° del Decreto 1357/20 hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, pudiendo ser ampliada en el tiempo en caso de resultar oportuno.

ARTICULO 2.- Refrende el presente el señor Secretario de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, notifíquese y comuníquese a todas las Secretarías del Municipio, archívese.

Fdo: Macri- Szlapak

Decreto N° 2670/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Justificando y Convalidando el gasto efectuado por la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica por el servicio de Desarrollo de la Plataforma Digital afectada al proceso del Presupuesto Participativo, durante los meses de marzo y abril. Abónese a Fundación Hormigas Argentinas, Más Ciudadanos para Reflexionar, Cooperar y Accionar por el servicio prestado.-

Decreto N° 2671/20

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 1245/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "EJECUCION DE SOLADO EN EL PATIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 2", y

Considerando

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de Villa Martelli, conforme lo manifestado a fs. 30 por la Subsecretaria de Participación Ciudadana.

La Solicitud de Gastos N° 1-3472 obrante a fs. 32, producida por la Dirección General de Contaduría

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 75 para la contratación de la obra "EJECUCION DE SOLADO EN EL PATIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 2" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/21.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil (\$3.000,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 21/09/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2672/20

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 1422/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN 3° PISO DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 6", y

Considerando

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de Vicente López, conforme lo manifestado a fs. 39 por la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

La Solicitud de Gastos N° 1-3473 obrante a fs. 31, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 74 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN 3° PISO DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 6" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/30.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18/09/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2675/20

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Visto

El Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, y sus modificatorios, 1587 del 3 de abril de 2020, 1628 del 15 de abril de 2020, 1686 del 27 de abril de 2020, 1801 del 11 de mayo de 2020, 1895 del 26 de mayo de 2020, 2020 del 8 de junio de 2020, 2213 del 29 de junio de 2020, 2396 del 20 de julio de 2020 y 2476 del 6 de agosto de 2020, y

Considerando

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, el Estado nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República, medida que luego fue prorrogada hasta el 12 de abril de 2020 mediante DNU N° 325/2020, hasta el 26 de abril de 2020 a través del DNU N° 355/2020, hasta el 10 de mayo de 2020 por DNU N° 408/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 mediante DNU N° 459/2020, hasta el 7 de junio de 2020 mediante DNU N° 493/2020, hasta el 28 de junio de 2020 mediante DNU N° 520/2020, hasta el 17 de julio de 2020 mediante Decreto N° 576/2020, hasta el 2 de agosto de 2020 mediante DNU N° 605/2020, hasta el 16 de agosto de 2020 mediante DNU N° 641/2020 y hasta el 30 de agosto de 2020 mediante DNU N° 677/2020.

Que este municipio oportunamente adhirió al aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto N° 1358 del 20 de marzo de 2020.

Que, respecto de los procedimientos administrativos en jurisdicción nacional, a través de los Decretos Nros. 298/2020, 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020 494/2020, 521/2020, 577/2020, 604/2020, 642/2020 y 678/2020 se dispuso la suspensión del curso de sus plazos por idénticos períodos en que se encontrara vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que de conformidad con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, por Decreto N° 1344/2020 se establecieron distintas medidas relativas a la suspensión de curso de plazos en el ámbito de este Municipio.

Que, en efecto, su artículo 2° dispuso la suspensión, desde el dictado de dicha medida hasta el 31 de marzo de 2020, de todos los plazos procedimentales, incluidos vistas, traslados y recursos.

Que su artículo 3° estableció la suspensión de las audiencias fijadas tanto en la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios como en la Secretaría Letrada dependiente del Juzgado de Faltas N° 1 -con injerencia en la materia-, como así también las de competencia ordinaria de los Juzgados de Faltas Municipales, con excepción de las causas relacionadas con clausuras y/o secuestros y/o toda medida cautelar que requiera urgente resolución y/o aquellas en las cuales se encuentren comprometidas la seguridad y/o la salud pública, o aquellas excepcionales circunstancias que a consideración de los Señores Jueces de Faltas entiendan pertinentes.

Que su artículo 4° decretó que en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos no se computarán los plazos procedimentales correspondientes a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 18 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, aclarando que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas en los períodos indicados comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado, salvo disposición que prorrogue dicho término.

Que, en esta senda, el mismo artículo también advirtió que dicha medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decreto N° 5580/2019, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto de marras, estableció la suspensión, por el mismo plazo indicado en su artículo 2°, del vencimiento de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal y de Empresas Contratistas que opere en dicho período, el cual se reanuda el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020.

Que, finalmente, el artículo 7° hizo expresa mención respecto de la posibilidad de prorrogar el período de suspensión dispuesto en el artículo 2°, en función de las eventuales medidas que en el futuro dispusieran los Estados Nacional y Provincial.

Que el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, fue prorrogado por Decreto N° 1587/2020 hasta el 15 de abril de 2020, por Decreto N° 1628/2020 hasta el 26 de abril de 2020, por Decreto N° 1686/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N° 1801/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por Decreto N° 1895/2020 hasta el 07 de junio de 2020, por Decreto N° 2020/2020 hasta el 28 de junio de 2020, por Decreto N° 2213/2020 hasta el 17 de julio de 2020, por Decreto N° 2396/2020 hasta el 2 de agosto de 2020 y por Decreto N° 2476/2020 hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que en función de lo expuesto, surge la necesidad de prorrogar nuevamente las medidas oportunamente adoptadas en relación con la suspensión de plazos de los distintos procedimientos administrativos en jurisdicción municipal.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrogar desde el 17 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020 y 2476/2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 2°.- La presente medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decretos Nros. 5580/2019 y 1374/2020, y/o en cualquier otro que al efecto se dictare, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.-

ARTICULO 3°.- Los plazos relativos a los procedimientos de Compras, Concursos y Licitaciones se encuentran excluidos de la presente medida.-

ARTICULO 4°.- El período de suspensión dispuesto en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme las medidas que dispongan los Estados Nacional y/o Provincial.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Ingresos Públicos y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas conducentes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archivar.-

Fdo: Macri- Vittorini- Antonietti- Alvarez

Decreto N° 2676/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Convalidando y Justificando el gasto efectuado por la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital por la contratación de los trabajos de reestructuración de puestos de trabajo y cableados en el Instituto Dorrego para poder realizar la presentación del evento Google, para enseñar plataformas digitales. Abónese al proveedor, STRAZZERI MAURO.-

Decreto N° 2694/20

Vicente López, 03 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-1221/2020

Visto

lo dispuesto por el Decreto N°1744/20 y sus prórrogas N°1802/20, 1896/20, 2021/20, 2214/20, 2397/20, 2472/20 y 2659/20 mediante los cuales se suspendió el plazo previsto en el Artículo 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias- para la integración de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y;

Considerando

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°714/2020 mediante el cual, en orden a la pandemia y la propagación sostenida y acelerada del COVID-19, ha prorrogado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta el 20 de Septiembre del corriente año, inclusive. Que la atención y actividades de esta administración municipal están ajustadas a acciones preventivas y de contención de la pandemia originada por el COVID-19, de modo de no propiciar el traslado y circulación del personal que no preste servicios esenciales o excepcionados por norma habilitante, circunstancia que por contrapartida no activa la movilización de los vecinos, a los que se los asiste en sus necesidades o requerimientos por los canales previstos en esta emergencia sanitaria. Que conforme lo expuesto, resulta necesario la extensión de las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por los organismos públicos en sus distintos niveles y jurisdicciones, razón por la que resulta procedente que este Departamento Ejecutivo prorrogue la suspensión del plazo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N°1744 de fecha 29 de Abril de 2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria ya decretada a nivel nacional, provincial y municipal, de modo de resultar coherente con el resto de las medidas que este Gobierno Municipal lleva adelante.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la suspensión del plazo previsto en el Artículo 1° del Decreto N°1744/2020 desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, por las razones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- PRORROGAR la vigencia en funciones de la lista de Mayores Contribuyentes conformada por Decreto HCD N° 461/19 hasta la integración de la nueva Asamblea .-

ARTICULO 3°.- Tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Comunicar mediante Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

Fdo: Macri- Vittorini